

BASES REGULADORAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE BARRAS “FERIA DE MEDIODÍA”, EN LAS FIESTAS DE ADRA 2026.

Objeto: El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones para la instalación y uso de las barras que habrán de montarse con motivo de la “FERIA DE MEDIODÍA” de Adra en 2026 en las calles y plazas del municipio, y que deberán ajustarse a las presentes condiciones, complementando a éstas las determinaciones de otras cualesquiera Ordenanzas Municipales o Normativa que fuera de aplicación.

Las barras, instaladas en las calles y plazas tienen, por ello, carácter público. Su administración corresponde a la Delegación de Fiestas y Tradiciones del Excmo. Ayuntamiento de Adra y tienen como objetivo fundamental contribuir al realce de la Feria y Fiestas en honor a la Virgen del Mar y San Nicolás de Tolentino 2026.

El tiempo de duración de la presente autorización será desde el día 5 al 10 de septiembre del año 2026, conforme a lo establecido en las presentes bases.

CONDICIONES Y REQUISITOS

1. Podrán optar a la instalación de barras en la Feria del mediodía los establecimientos de hostelería ubicados en este término municipal y excepcionalmente los lugares que habilite el Ayuntamiento.
2. Los interesados deberán solicitar su autorización, a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Adra, desde el día de publicación de estas bases hasta las 13:30 horas del día 21 de agosto de 2026.
3. Las Barras autorizadas deberán de hacer efectivo el pago de 200 € en concepto de ocupación de vía pública y una fianza por igual cantidad, antes del día 31 de agosto de 2026.
4. Las barras adjudicadas procederán a la ocupación de vía pública según lo previsto en un informe policial.
5. La barra deberá permanecer abierta al público en libre acceso, todos los días oficiales de Feria.
6. El período de funcionamiento de la barra será del 5 al 10 de septiembre ambos inclusive, en horario de 12.00 horas a las 17.30 h. A las **17.30 h.** se apagará la música y se dejará de servir comidas y bebidas, cesando totalmente la actividad a las **18:00 h.** Hora a la que se restablecerá el tráfico normal en la calle... Caso de incumpliendo podrá ser motivo de clausura y cierre de la barra sin devolución de la fianza.
7. Se permitirá la música en directo siempre y cuando la terminación de la actuación sea a las **17.30 h.**
8. Queda prohibido en todo momento depositar materiales sobrantes o desechos sobre paseos o calzadas.
9. Los adjudicatarios de las barras cuidarán y limpiarán las instalaciones y elementos urbanos que existan en la zona donde está ubicada barra.



10. Los adjudicatarios de las barras deberán de disponer de aseos de acceso al público, ya sea en el interior de los locales autorizados o instalando aseos portátiles.
11. Las barras deberán tener elementos decorativos de feria.
12. Los montajes se realizarán a base de elementos desmontables metálicos, de madera, textiles, sintéticos, etc., que produzcan el menor impacto posible sobre el suelo
13. Las barras deberán tener expuestas lista de precios en lugar visible.
14. Esta totalmente prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, debiendo instalar en lugar visible cartel indicativo de esta norma.
15. Los Responsables de barras del mediodía, se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron, a cumplir estrictamente las medidas preventivas que regulan las normas higiénico-sanitarias, observando medidas de higiene tanto en las casetas como en la elaboración y presentación de los alimentos y bebidas a consumir, con motivos propios feriales (farolillos, plantas etc....), debiendo permanecer desde el primer día hasta el último de feria en unas condiciones dignas.
16. Se procederá al levantamiento de las barras que no hayan solicitado autorización o no cumplan con algún punto de estas bases, así como el correspondiente expediente sancionador
17. La presentación de solicitudes por parte de los interesados supone la plena aceptación de las presentes bases.
18. El incumplimiento de los requisitos de las bases supondrá la prohibición del montaje de barra al año siguiente.

Adra, 14 de agosto de 2026.

CONCEJALA DE FIESTA Y TRADICIONES

Fdo.: Elisa Fernández Fernández.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
A D R A**

INSTANCIA

REGISTO DE ENTRADA:

--

DATOS PERSONALES:

Nombre	1er Apellido	2º Apellido		
Domicilio		Número	Piso	Puerta
Localidad		Teléfono		
N.IF. o D.N.I.				

EXPONGO:

Que estoy interesado/a en instalar una **Barra en la Feria de Medio Día** , en las Fiestas en Honor a la Virgen del Mar y San Nicolás de Tolentino 2026.

La Barra estará ubicada en la calle.....

Los datos de contacto de la persona responsable de la barra son:

- APELLIDOS Y NOMBRE:
- D.N.I.:
- Nº DE TELÉFONO:
- NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:



SOLICITO:

Se me conceda permiso para desarrollar dicha actividad, así como a lo señalado a continuación.

- ☐ LEVANTAR ESTACIONAMIENTO EN TRAMO DE CALLE.....
- ☐ CORTE DE CALLE.....
- ☐ MONTAJE DE TOLDO
- ☐ MÚSICA EN LA CALLE.
- ☐ BARRA EN LA CALLE.
- ☐ ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA COLOCACIÓN MESAS Y SILLAS.
- ☐ INSTALACIÓN DE ASEOS PORTÁTILES (SI NO SON ACCESIBLES AL PÚBLICO LOS PROPIOS DEL LOCAL)

Fecha

Firma del solicitante

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)

